

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; Y POR OTRA PARTE LA FUNDACION SEBASTIÁN A.C., EN ADELANTE "LA FUNDACIÓN", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL LIC. MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ LARIS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaria de Difusión Cultural.
- C. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA FUNDACIÓN":

- A. Ser una Asociación Civil constituida el 13 de noviembre de 1997, por instrumento público No. 17230, otorgado ante la Lic. Laura Patricia García Sánchez, titular de la Notaría Pública No. 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Edo. de México, cuyo primer



testimonio quedó inscrito en el registro Público de Personas Morales de esta capital en el folio no. 43241.

- B. Que sus objetivos son exclusivamente de carácter educativo, científico y literario y que tiene como finalidad el divulgar conocimientos y promover la cultura en cualquiera de sus formas. Excluyendo toda actividad que tenga fines de lucro.
- C. Que la Lic. María Gabriela Hernández Laris, funge como Directora General de dicha asociación, con todas las facultades para firmar este convenio.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en Av. Patriotismo 304, San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, México 03800, D. F.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus fines y comprometerse a apoyar las tareas propias de interés común, al tenor de lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para el desarrollo de ciclos de conferencias que tienda a la promoción y difusión de la cultura de "LAS PARTES"; el préstamo intercultural de obras plásticas y artísticas para su exposición y difusión en sus instalaciones; y la coordinación de acciones para la promoción de artistas plásticos universitarios en las instalaciones de la "FUNDACIÓN".

SEGUNDA. CONDICIONES DE PRÉSTAMO.

"LAS PARTES" convienen que para el préstamo intercultural de obras plásticas y artísticas objeto del presente instrumento legal, se observaran las siguientes consideraciones:



1. La solicitud de préstamo deberá estar debidamente sellada y firmada por las personas que para tal efecto autoricen cada una de **"LAS PARTES"**.
2. Las obras objeto de préstamo solo serán aquellas establecidas en los **ANEXOS I y II**, que se adminiculan al presente instrumento legal.
3. El plazo del préstamo será por sesenta días hábiles, con derecho a prórroga, previa solicitud por escrito que para tal efecto realice la parte interesada.
4. **"LAS PARTES"** se obligan a preservar la seguridad, conservación, traslado embalaje y devolución oportuna de las obras en el estado en que se encontraban al momento del préstamo, de lo contrario, se obligan en este momento a cubrir los daños y perjuicios ocasionados a la parte propietaria por su negligencia, descuido u omisión.
5. **"LAS PARTES"** considerarán que los medios de transporte que desplacen las obras objeto del presente instrumento legal, sean los idóneos y adecuados para su embalaje y movimiento de traslado, observando en todo momento la preservación y cuidado de las mismas.

TERCERA. PROGRAMACIÓN DE CONFERENCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que los ciclos de conferencias referidos en la Cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades, se desarrollarán de conformidad a lo estipulado en el **ANEXO III**, adjunto a este Convenio, donde se establecerán los horarios y lugares de presentación.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS.

- A. Los gastos de traslado, embalaje, transportación, curaduría, planeación, diseño e implementación de las actividades objeto del presente instrumento legal, serán normados previo acuerdo de **"LAS PARTES"** en relación a la capacidad administrativa, económica y científica de las mismas.
- B. Los costos que se deriven de los apoyos humanos y materiales que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- C. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COORDINACIÓN DEL PROYECTO.

"LAS PARTES" convienen en designar a un coordinador responsable por cada una de ellas, quienes serán los encargados del desarrollo, logística e implementación de cada una de las



etapas del presente Convenio, por lo cual designan a las personas que se mencionan a continuación, o bien, a quienes en lo sucesivo las sustituyan:

- **"LA SECRETARÍA"** designa a: la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, Secretaria de Difusión Cultural.
- **"LA FUNDACIÓN"** designa a: la Lic. María Gabriela Hernández Laris, Directora General.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" manifiestan en este acto que los derechos de propiedad intelectual de las obras objeto de préstamo, seguirán siendo propiedad de cada una de ellas, por lo cual la ejecución del objeto del presente instrumento legal no configurará ningún tipo de cesión y/o licencia respecto a los derechos derivados de éstas; así mismo convienen que la propiedad intelectual que derive de las conferencias, trabajos y publicaciones realizadas por motivo del presente Convenio, estará dispuesta a las disposiciones legales aplicables, así como a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"** y en tal caso; se acordará la contratación de seguros de traslados y estancia de las obras plásticas y artísticas correspondientes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito



por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de controversia en su interpretación o incumplimiento, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y, en consecuencia, renuncian a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

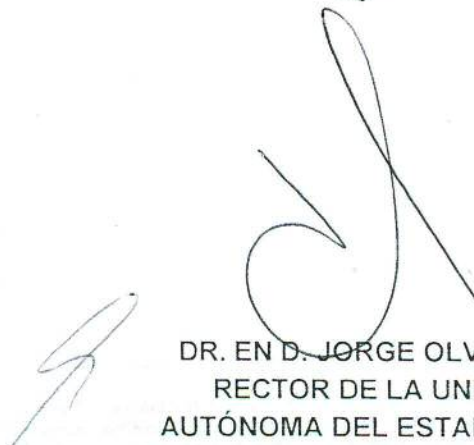
POR "LA SECRETARÍA"


M. EN E. P. D. IVETT TINOCO GARCÍA
SECRETARIA

POR "LA FUNDACIÓN"


LIC. MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ LARIS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS DE HONOR


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO


ESCULTOR SEBASTIÁN
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
SEBASTIÁN A.C.



Revisado